



CIRCULAR DPPME-005-03-2020-AJ

Para: Oficiales de la Policía Profesional de Migración y Extranjería

**De: Comisionado Stephen Madden Barrientos
Director de Policía Profesional de Migración y Extranjería.**

Asunto: Medidas de contingencia por la emergencia nacional del COVID-19

Fecha: 18 de marzo de 2020

Estimados (as) Señores (as):

En virtud del estado de emergencia nacional decretado por el Gobierno de la República a raíz de la propagación de la enfermedad COVID-19, el día de ayer la Dirección General de Migración y Extranjería y el Ministerio de Salud, suscribieron el "Protocolo de Atención de la Emergencia Nacional por COVID-19 en Puestos Migratorios Aéreos, Marítimos y Terrestres", en el cual se establecieron los procesos a aplicar en relación con la medida de cierre de fronteras dictada mediante decreto ejecutivo 42238-MGP-S.

En virtud de ello, procede esta Dirección a girar las siguientes directrices específicas para atención de dicha medida en todos los puestos fronterizos del país:

1. El cierre de fronteras iniciara en todos los puestos fronterizos migratorios a partir de las 23 horas 59 minutos del 18 de marzo de 2020 y se mantendrá vigente hasta el 12 de abril del mismo año. No obstante lo anterior, la fecha de finalización de aplicación del presente protocolo quedará automáticamente postergada en caso de que las medidas de cierre de fronteras emitidas por el Poder Ejecutivo se amplíen, manteniendo su vigencia hasta el levantamiento de dicha limitación.
2. Mediante decreto ejecutivo número 42238-MGP-S, se designó a las miembros de la PPME destacados en todos los puestos fronterizos del país, para que actúen con carácter de Autoridad de Salud, a efectos de que puedan emitir órdenes sanitarias de



17 de marzo de 2020
DPPME-004-03-2020-AJ

Pág. 2/2

aislamiento a toda persona nacional que extranjera que ingreso al territorio nacional de conformidad con la directrices que en esa materia emita el Ministerio de Salud.

3. El proceso de control migratorio aplicable en ante la medida de cierre de fronteras se encuentra descrito en el Protocolo adjunto, el cual será de acatamiento y aplicación obligatoria en todos los puestos fronterizos migratorios del país.
4. Cualquier coordinación que surja de la aplicación del citado protocolo deberá realizarse a través del supervisor correspondiente a la señora Johanna Rodríguez Tencio, Gestora Regional de la PPME, por los canales oficiales, y será dicha funcionaria quien realice las coordinaciones con el suscrito y la DGME en caso de ser necesario.

ABM-LSS